

MENDOZA, **21 de abril de 2026**

VISTO:

El expediente electrónico N° 5902/26 caratulado: "CARR CERÁMICA/ S/ Designación Prof. Agustín Esteban SUCH Ord. N° 2/20 CD. Jefe Trabajos Prácticos (S) Interino del espacio curricular "TÉCNICA Y PRÁCTICA CERÁMICA III" - FAD".

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Carreras de Cerámica solicita la designación interina del Prof. Agustín Esteban SUCH en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, para cumplir funciones en las asignaturas "**Técnicas y Prácticas Cerámica III**". Asimismo, dicho cargo se encuentra vacante en razón de que la Prof. Patricia MOM (*titular del cargo*), obtuvo el beneficio jubilatorio a partir del 1/11/2025, según resolución N° 567/25-FAD.

Que la Dirección de Personal informa que el Prof. SUCH registra la siguiente situación de revista en esta dependencia: **Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, Interina, para cumplir funciones en el Taller de Producción y Hornos – Encargado principal de Sala de Hornos Entrega de pasta, Carreras de Cerámica, según Resol. N° 310/2025-CD.**

Que dicho pedido se encuentra contemplado en el **Instructivo para la cobertura de cargos docentes**, artículo 2º punto C) de la ordenanza N° 2/20-C.D.

Por ello, atento a los informes emitidos por Secretaría Académica y Secretaría Administrativo-Financiera,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar al siguiente Personal Docente Universitario:

1. Datos Personales del Docente designado	
Apellido y Nombres	SUCH, Agustín Esteban
Documento Único	35337587
CUIL o CUIT	20-35337587-4
Legajo N°	36560

El cargo de la presente designación interina responde al siguiente detalle:

2. Descripción del Cargo:	
Denominación del Cargo	Jefe de Trabajos Prácticos
Dedicación	Simple
Carácter	Interino

3. Término de la designación	
Desde el	UNO (1) de abril de 2026
Hasta el	TREINTA (30) de setiembre de 2026

Resol. N° 209




L.C. MARIANA SANTOS
 DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VESTANA BRACONI
 DECANA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

2.-

4. Denominación de la Unidad Académica	
Facultad	de Artes y Diseño
Subdependencia	Carreras de Cerámica
5. Espacio/s Curricular/es	
1)	" Técnica y Práctica Cerámica III "

ARTÍCULO 2º.- El espacio curricular mencionado en el artículo 1º pertenece a:

	Códigos	Descripción
Disciplina:	6	Humanidades
Subdisciplina:	4 8	Artes Plásticas
Especialidad:	9 9	" Técnica y Práctica Cerámica III "

ARTÍCULO 3º.-El espacio curricular mencionado en el artículo 1º forma parte de los Planes de Estudios de Títulos que a continuación se detallan:

Código de Títulos	Descripción de la Carrera	Participación Porcentual
846	Licenciatura en Cerámica Artística	33.33%
6462	Profesorado de Grado Universitario en Cerámica Artística	33.33%
847	Licenciatura en Cerámica Industrial	33.34%
Porcentaje total		100%

ARTÍCULO 4º.- Imputar presupuestariamente el presente gasto en personal según la asignación de recursos financieros de la siguiente Categoría Programática:

Dependencia o Apartado	Sub-Dependencia	Fuente de Financiamiento	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
10	00	11	37	03	00	05	00	3	4	100%
Total de la distribución programática										100%

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande la presente designación se imputará según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos que a continuación se detalla:

Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación
Código Presupuestario Universitario	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	10	Facultad de Artes y Diseño
Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	12	Personal Temporario
Partida Parcial	121	Retribución que hacen al cargo
Escalafón	813	Jefe de Trabajos Practicos con dedicación Simple

ARTÍCULO 6º.- De acuerdo a lo informado por la Dirección de Personal de esta Unidad Académica no surge situación de incompatibilidad para acceder al cargo propuesto.

ARTICULO 7º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTICULO 8º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 209